



ANEXO II VERTIDOS PROHIBIDOS

1.- Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno,



cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

1.- Acenafteno.	22.- Dicloroetileno.	43.- Isoforona (Isophorone).
2.- Acrilonitrilo.	23.- 2,4-Diclorofenol.	44.- Molibdeno y compuestos.
3.- Acroleína (Acrolín).	24.- Dicloropropano.	45.- Naftaleno.
4.- Aldrina (Aldrín).	25.- Dicloropropeno.	46.- Nitrobenzeno.
5.- Antimonio y compuestos.	26.- Dieldrina (Dieldrín).	47.- Nitrosaminas.
6.- Asbestos.	27.- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.	48.- Pentaclorofenol (PCP).
7.- Benceno.	28.- Dinitrotolueno.	49.- Policlorobifenilos (PCB's).
8.- Bencidina.	29.- Endosulfán y metabolitos.	50.- Policlorotrifenilos (PCT's).
9.- Berilio y compuestos.	30.- Endrina (Endrín) y metabolitos.	51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
10.- Carbono, tetracloruro.	31.- Eteres halogenados.	52.- Tetracloroetileno.
11.- Clordán (Chlordane).	32.- Etilbenceno.	53.- Talio y compuestos.
12.- Clorobenceno.	33.- Fluoranteno.	54.- Teluro y compuestos.
13.- Cloroetanos.	34.- Ftalatos de éteres.	55.- Titanio y compuestos.
14.- Clorofenoles.	35.- Halometanos.	56.- Tolueno.
15.- Cloroformo.	36.- Heptacloro y metabolitos.	57.- Toxafeno.
16.- Cloronaftaleno.	37.- Hexaclorobenceno (HCB).	58.- Tricloroetileno.
17.- Cobalto y compuestos.	38.- Hexaclorobutadieno (HCBd).	59.- Uranio y compuestos.
18.- Dibenzofuranos policlorados.	39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).	60.- Vanadio y compuestos.
19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).	40.- Hexaclorociclopentadieno.	61.- Vinilo, cloruro de.
20.- Diclorobencenos.	41.- Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).	62.- Los productos de síntesis y sus intermediarios de reacción, procedentes de la industria química, farmacéutica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.
21.- Diclorobencidina.	42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).	



6.- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de Carbono (CO)..... 100 cc/m³ de aire.
- Cloro (Cl₂)..... 1 cc/m³ de aire.
- Sulfuro de Hidrógeno (H₂S)..... 20 cc/m³ de aire.
- Cianuro de Hidrógeno (HCN)..... 10 cc/m³ de aire.